



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1244/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002442, Ent. N° 1825/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República -Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), anteriormente Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE)- relacionadas con el Convenio Marco N° 1/2019, cuyo objeto es la adquisición de útiles de oficina para todo el país;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 3652/2019 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2019, se dispuso autorizar a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) la realización de un Convenio Marco para contratar el objeto relacionado, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Resolución del Consejo Directivo Honorario de ARCE N° 008/019 de fecha 3 de abril de 2019;

2) que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, se proyectó adjudicar el Convenio Marco conforme a lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, detallando la adjudicación de cada ítem y por zona, a ALONSO BRUSCIANI, Martín Enrique, BADANA S.A.; CASAROTTI PEIRANO, Esteban Luis; ESCOOL UY S.R.L.; IMPRENTA ECONOMICA S.A.; ISORAL S.A.; LIBRERIAS DEL LITORAL S.A.; MAPA S.A.; MOSCA HNOS S.A.; PAPELCUR S.A.; PIÑERO LAENS, Rodrigo Tomás; RESKE DE PALLEJA, Guillermo; SAMMEL S.A.; SANQUILCO S.A.; SANTIAGO ALOY S.A.; y VALMAN LTDA;

3) que por Resolución N° 2671/19, adoptada por este Tribunal en Sesión de fecha 30 de octubre de 2019, se dispuso no formular



TRIBUNAL DE CUENTAS

observaciones al procedimiento de Convenio Marco N° 1/2019, cometer al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza de fecha 22/05/1958) y tener presente que cada adquisición que se efectúe en el marco del presente Convenio, deberá remitirse a intervención del Contador Auditor o al Delegado, según corresponda, o de este Tribunal, según sea su monto;

4) que por Resolución N° 3836 del Presidente de la República de fecha 15 de noviembre de 2019, se adjudicó el Convenio Marco N° 1/2019, convocado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) para la adquisición de útiles de oficina a las empresas que lucen en listado Anexo. Asimismo, dejó sin efecto los Ítems 60 y 61, y declaró desierto el Ítem 17;

5) que con fecha 27 de noviembre de 2019, la Contadora Auditora verificó que la Resolución Presidencial dictada concuerda con el Proyecto de Resolución oportunamente remitido para la consideración de este Tribunal;

6) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la solicitud de reemplazo de producto presentada por la empresa PALDIR S.A. que refiere al Ítem 40 "Impresora HP Laser Jet pro M402dne";

7) que la empresa PALDIR S.A. con fecha 24 de mayo de 2021 expresa que la impresora ofertada en el ítem 40, marca HP, modelo LaserJet Pro M402dne, se encuentra actualmente discontinuada, por tal motivo solicita realizar el cambio, siendo el modelo sustituto HP modelo LaserJet pro M404dw, manteniendo el mismo precio ofertado;

8) que la Responsable de Administración y Finanzas de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 27 de mayo de 2021 expresa que el producto sustituto, "Laser jet Pro M404dw



TRIBUNAL DE CUENTAS

inalámbrica (W1A56A)” cumple con los requisitos mínimos establecidos para el Item 40 código 1833 – Impresora Laser Monocromática del pliego de Condiciones Particulares. Las características técnicas del equipo ofrecido son superiores al producto que se encuentra actualmente en la Tienda Virtual (Laser Jet pro M402dne);

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 18/05/2021 concluye que la solicitud de la firma PALDIR S.A. cumple con las disposiciones del artículo 21 del Decreto 367/018 del 05/11/2018 en cuanto a la sustitución de productos, por lo tanto, recomienda seguir las acciones necesarias para realizar la sustitución en la Tienda Virtual, previa comunicación al Tribunal de Cuentas.;

10) que por Oficio N° 003/2021 de fecha 31/05/2021, el Director Ejecutivo señala que en cumplimiento del artículo 21 del Decreto N° 367/018 de fecha 5 de noviembre de 2018, corresponde comunicar al Tribunal de Cuentas la aprobación a la solicitud de reemplazo de producto en la Tienda Virtual solicitado por la firma adjudicataria PALDIR S.A.; adjuntando la solicitud de cambio de producto, el informe técnico y el de la Comisión Asesora de Adjudicaciones con las conclusiones arribadas, las que se comparten y avalan en todos sus términos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 21 del Decreto N° 367/018 del 5 de noviembre de 2018 preceptúa que: *“Tratándose de bienes, el proveedor podrá solicitar a la Unidad Administradora, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original, debiendo ingresar la propuesta a través de la plataforma habilitada a tal efecto. La Unidad Administradora se expedirá en un plazo máximo de 10 días hábiles, siendo que en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe técnico favorable que acredite la pertinencia del reemplazo y las razones que lo originan, así como que no existan circunstancias que atenten contra la libre competencia. Toda mejora de*



TRIBUNAL DE CUENTAS

productos que se disponga al amparo de la presente disposición, deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas, con anterioridad a la inclusión del nuevo producto en la Tienda Virtual”;

2) que asimismo, el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente Convenio Marco (Cláusula 30) recoge la mejora o reemplazo de productos por uno con iguales o superiores características siempre que no supere el precio del producto original;

3) que el reemplazo de producto remitido encuadra en las previsiones legales antes referidas, no mereciendo objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al reemplazo propuesto;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Oficiar.

ar

Cra. Lic. Olga Confinetti Toubner
Secretaria General